

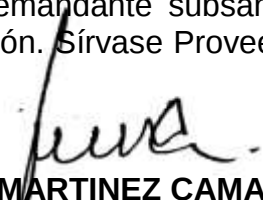


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Garantía mobiliaria (Pago Directo).
Actuación:	Rechaza demanda (Factor Territorial).
Radicado:	086344089001-2021-00460-00.
Demandante:	RCI Colombia S.A.
Demandado:	Samir García Rodríguez.

Informando que el apoderado demandante subsano la demanda, se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, marzo 9 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, la sociedad RCI Colombia S.A., a través de apoderada judicial Dra. Carolina Abello Otálora, presenta demanda de Garantía Mobiliaria (Pago Directo), en contra del señor SAMIR GARCIA RODRIGUEZ.

Mediante auto de fecha febrero 14 de 2022, este Despacho inadmitió la presente demanda no manifestó bajo la gravedad del juramento como consiguió el correo electrónico del demandado y por otro lado no es clara en cuanto a la residencia del demandado, ya que en los anexos declara que reside en Sabanagrande y en el acápite de notificaciones aparece que reside en la ciudad de Barranquilla.

Revisado el escrito presentado por la apoderada demandante, donde subsana la demanda, en cuanto a como consiguió el correo electrónico del demandado y aporta evidencia del mismo, por otro lado, manifiesta que el lugar de residencia del demandado es la ciudad de Barranquilla y que el vehículo se encuentra registrado en el municipio de Sabanagrande y con base en esto debe este Despacho conocer la presente solicitud.

Teniendo en cuenta que el domicilio del garante se encuentra ubicado en la carrera 24 A # 75 A-61 de la ciudad de BARRANQUILLA., para esta agencia judicial el Juez competente para tramitar el presente asunto son los jueces Civiles Municipales de la Ciudad de Barranquilla, de conformidad con el artículo 28 del Código General del Proceso. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia en AC1979-2021 dispone: *“En consecuencia, las diligencias de este linaje se atribuyen a los Juzgados Civiles Municipales o Promiscuos Municipales, según sea el caso, de donde estén los muebles garantizadores del cumplimiento de la obligación...”*

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE,

RESUELVE:

Dirección: calle 1b No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

1. RECHAZAR la presente solicitud de pago directo por las razones expuestas anteriormente.
2. REMITIR vía correo electrónico la solicitud de pago directo a los Juzgado Municipales de Barranquilla, Atlántico. Oficiase a la Oficina Judicial para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3603c2156624528c8807d4f5f0094d4bf4ccd7580d3859f6b0a078e8a3f5449f**
Documento generado en 09/03/2022 09:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>